



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0264-2024-MPY

Yungay, 30 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0516-2024-MPY/07.30, de fecha 17 de mayo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N°173-2024-MPY/05.10, de fecha 22 de mayo de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal Informe Legal N° 0266-2024-MPY/05.20, de fecha 30 de mayo del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la aprobación del **PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; el cual es concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20° numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada; facultades de gobierno dispuestas también en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el Título Preliminar del artículo II cita: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"; y en el artículo VII reconoce a las Municipalidades como uno de los niveles de gobierno que emana de la voluntad popular; y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico citado; en ese sentido el artículo 39°, en su parte final señala: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 15 y 19 del artículo 82° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, en cooperación con las entidades competentes; y promover actividades culturales diversas. Dentro de dichas funciones, especialmente, las relacionadas al empleo, se encuentran los Planes consolidados, y que están referidos a las diversas actividades. Por lo que es factible su aprobación, tanto más si para su ejecución, existe disponibilidad presupuestal.

Que, el numeral 1.1), inciso 1) del artículo 84° de la citada Ley, señala que: "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción".

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su artículo 4°, declara que el proceso de modernización de la Gestión del estado tiene como finalidad fundamental de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, mediante el Informe N° 0516-2024-MPY/07.30, de fecha 17 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – 2024;





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento - 2024, tiene por finalidad de, contribuir al cumplimiento del proceso de empadronamiento de hogares que solicitan la CSE, ACSE, para la determinación de CSE, en cumplimiento a la Directiva N 001-2020-MIDIS, y las responsabilidades de la ULE, atender las solicitudes de ACSE de los hogares del distrito en los plazos establecidos en la Directiva durante el 2024, atender el requerimiento de ACSE de los hogares con vencimiento de CSE solicitados por la DO MIDIS en el periodo 2024, e identificar a las familias pobres y poner la Base de Datos del Padrón General de Hogares (PGH) a disposición de los programas sociales para que puedan seleccionar a sus beneficiarios de manera eficiente y eficaz. Con un presupuesto de S/34,960.00 (treinta y cuatro mil novecientos sesenta con 00/100 soles);

Que, con Informe N°173-2024-MPY/05.10, de fecha 22 de mayo de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que otorga disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento-2024, hasta por un monto de S/34,960.00 (treinta y cuatro mil novecientos sesenta con 00/100 soles) con afectación presupuestal a las fuentes de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 23 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal, solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe Legal N° 0266-2024-MPY/05.20, de fecha 30 de mayo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE el PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - 2024, por el importe de S/.34,960.00 (treinta y cuatro mil novecientos sesenta con 00/100 soles), con afectación presupuestal a las fuentes de financiamiento, Recursos Directamente Recaudados.";

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2023-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - 2024, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/.34,960.00 (treinta y cuatro mil novecientos sesenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Yungay, el fiel cumplimiento de la presente resolución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Yungay, la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EERI/Abg. ITHC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

